CONTRATO DGAF/UEP N°05/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL "ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN", PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de mayo del año dos mil diez y siete, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Programa de Desarrollo Infantil Temprano (2667/OC-PR), en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor Director General, **SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, con Cédula de Identidad Nº 981.828, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16/08/2013, y bajo autorización de la Resolución SG N° 274/2015, por una parte, y por la otra parte la Señora **MYRIAM GRACIELA PALACIOS CABRAL,** de nacionalidad paraguaya, domiciliado en las calles Itaipu 235 c/ Rio Paraguay (grupo habitacional aeropuerto), de la ciudad de Asunción, con Cédula de Identidad Civil Nº **398.743**, en adelante denominada **EL CONSULTOR**, cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) **Nº 398.743-4**; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.

1.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano PR-L1051 - 2667/OC-PR** en adelante denominado el "**PROYECTO**". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el **CONTRATANTE** como Organismo Ejecutor O.E. del **PROYECTO** realizará la contratación de consultores individuales.

1.2. **El CONSULTOR** está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el **"CONTRATO"**.

1.3. Con comunicación N° CPR/C/2017/761 del 05/05/2017, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del CONTRATO.

2.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.
b) Anexo II. Términos de Referencia
c) Anexo III. Calendario de Pagos

3. CLÁUSULA TERCERA. Objeto.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dra. Myriam Palacios
Médico Pediatra
Reg. Prof. Nº 2593

El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para **"Especialista en Capacitación",** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

4. CLÁUSULA CUARTA: Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato.

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme en el nivel: **200 Servicios No Personales; Subgrupo: 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, 266 Consultorías, asesorías e investigaciones,** del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2017, aprobado por Ley 6715/2017, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – Proyecto de Desarrollo Infantil Temprano, Fuente de Financiamiento 20 y 30.

4.2. Los gastos inherentes al ejercicio fiscal 2017 estarán supeditados a la aprobación de la partida presupuestaria para estos rubros, en el citado año.

5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el **4 de mayo de 2017 hasta el 4 de mayo de 2018**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs. 120.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES) IVA incluido,** pagadero a razón mensual de **Gs. 10.000.000 (GUARANÍES DIEZ MILLONES) IVA incluido**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma de Pago.

7.1. El CONSULTOR, presentará la solicitud de pago a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyectos, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación, el Acta de conformidad de la entrega de los servicios con la expresa aclaración que los mismos

Dra. Myriam Palacios
Médico Pediatra
Reg. Pcia. 3993

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

7.2. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. La falta de presentación adecuada de las documentaciones para la solicitud de pago, prorrogan los plazos.

7.3. El CONSULTOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

7.4. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

7.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8. CLÁUSULA OCTAVA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

8.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

9. CLÁUSULA NOVENA. De las sanciones y apremios.

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Administración del PROYECTO

10.1. El Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyecto, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

Dra. Myriam Palacios
Médica Pediatra
Reg. Prof. Nº 2593

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

10.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones del CONTRATANTE

11.1. El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR el acceso a la información necesaria disponible, para el desarrollo de la consultoría y la generación de los productos encomendados.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

12.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

12.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos.

12.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

12.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

12.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

12.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

12.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

Dra. Miriam Palacios
Médico Pediatra
Reg. Prof. Nº 2593

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

12.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

12.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación del CONTRATO.

13.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

13.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

13.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

13.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

13.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

Dra. Myriam Palacios
Médico Pediatra
Reg. Prof. Nº 2593

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

13.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

13.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

13.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

13.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De las modificaciones al CONTRATO.

14.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

15.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

15.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.

16.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por

Dra. Myriam Palacios
Médica Pediatra
Reg. Prof. Nº 2593

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)
Préstamo 2667/OC-PR
Azara N° 477 entre México y Caballero • Asunción – Paraguay
Correo: uep.desarrollo.infantil.tempr@gmail.com

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Prohibición al CONSULTOR.

17.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula Décima tercera núm. 13.3.2

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Recomendaciones del CONSULTOR.

18.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Cesión del CONTRATO.

19.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

20.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

20.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

20.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

21.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias.

Dra. Myriam Palacios
Matrícula Nacional Nº 2593
Residente

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

22.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

22.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Propiedad Intelectual.

23.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

24. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Designación de Beneficiario.

24.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Edgar Giménez, con documento de identidad N° 429.247, con domicilio en las calles Itaipu 235 c/ Rio Paraguay y teléfono (0982) 341746, como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

25. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones.

25.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Unidad Ejecutora de Proyectos – Dirección General de Administración y Finanzas - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección: Azara Nº 477 entre México y Caballero, Asunción, Paraguay.

CONSULTOR: MYRIAM GRACIELA PALACIOS CABRAL
Dirección: Itaipu 235 c/ Rio Paraguay (grupo habitacional aeropuerto)
Teléfono: (0982) 173609
Correo Electrónico: mypalaci@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Dra. Myriam Palacios
Reg. Prof. Nº 2593

Lic. Sergio Rolando Forte Riveros
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Conformidad.

El CONTRATANTE y CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel.

LIC. SERGIO R. FORTE, Director
Dirección General de Administración y Finanzas
Representante Legal del CONTRATANTE

MYRIAM GRACIELA PALACIOS CABRAL
CONSULTOR
Documento de Identidad Nº 398.743

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras

Dra. Myriam [illegible] Mat. Prof. Nº 2593

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: Myriam Palacios FECHA: 8/05/2017

Dra. Myriam Palacios
Médico Pediatra
Reg. Prof. Nº 2593

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Términos de Referencia

3CV Nº 03/2017

Programa	2667/OC-PR "Programa de Desarrollo Infantil Temprano"
Componente	1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud
Consultoría	Especialista en Capacitación
SEPA N°	PR-L1051-340-3CV-CI

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano, mediante el Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el responsable de la ejecución del programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.

El objetivo general del indicado programa es contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento.

El programa está estructura en 3 componentes principales orientados a: (i) implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud; (ii) fortalecimiento de los servicios de cuidado infantil; y (iii) gestión de los programas de DIT, monitoreo y evaluación.

El programa financia, entre otras actividades, la capacitación en desarrollo infantil temprano de los recursos humanos del MSPyBS, para los tres niveles de atención.

Para tal efecto, dentro del componente 1 se requiere contratar a un consultor que lleve a cabo los trabajos descritos en estos TDR.

2. OBJETIVO

Acompañar el proceso de capacitación en Desarrollo Infantil Temprano (DIT), realizado en el marco del programa, a través del Instituto Nacional de Salud (INS) en coordinación con la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia (DIRSINA).

Dra. Myriam Palacios
Pediatra
Mat. Prof. Nº 2593
Res.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

3. ALCANCE

Asesorar y acompañar las capacitaciones en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, desarrolladas en conjunto por el INS y DIRSINA, a los profesionales de los tres niveles de atención del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

4. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

A título ilustrativo y sin perjuicio de que se identifiquen actividades adicionales durante el desarrollo de la consultoría, siempre que sean conducentes al objetivo de la misma, se indican a continuación algunas de las actividades principales a realizar:

1) Colaborar en la planificación técnica plurianual y anual por resultados del programa, en lo referente a Capacitación.
2) Colaborar con los Especialistas del Equipo Técnico, en el análisis y desarrollo de definiciones técnicas requeridas por el programa.
3) Apoyar el desarrollo de programas de capacitación en DIT para profesionales de salud, del segundo y tercer nivel de atención.
4) Participar en la identificación de necesidades, desarrollo de especificaciones técnicas, y términos de referencias u otras contrataciones del programa que tienen relación con su ámbito de competencia.
5) Colaborar en la revisión de informes técnicos presentados en los aspectos relativos al área de Capacitación.
6) Acompañar el proceso de Capacitación en los tres niveles de atención, desde el inicio hasta la instalación de los capacitados en los establecimientos de salud.
7) Realizar evaluaciones aleatorias en servicio para identificar posibles problemas en la comprensión de los contenidos y sugerir adecuaciones para mejorar la calidad de los conocimientos.
8) Colaborar en la ejecución de las actividades de difusión y comunicación del Programa, especialmente al interior del MSPBS.
9) Colaborar en la preparación de informes técnicos del programa.
10) Participar de las reuniones técnicas del programa conforme a las indicaciones de la Coordinación.
11) Recomendar y ejecutar acciones que salvaguarden la sustentabilidad de los objetivos del programa.
12) Acompañar el monitoreo de las actividades del Programa.
13) Otras tareas que le fueran asignadas relacionadas con el objetivo de la consultoría.

Dra. Myriam Palacios
Médica Pediatra
Reg. Prof. Nº 2593

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

5. INFORMES:

El/la consultor/a deberá presentar los siguientes informes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por la Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia (DIRSINA) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social:

a) Informes mensuales sobre las actividades desarrolladas durante el periodo, que incluya el estado de avance.
b) Informe final dentro de los 10 días corridos de concluida la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación a los objetivos y alcances del trabajo.

Aprobación de informes: Los informes mensuales serán aprobados por el contratante, el plazo de aprobación de informes será de 10 días corridos, si transcurrido este tiempo el superior no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.

Formato de presentación de informes: El consultor deberá hacer entrega de los informes solicitados en formato impreso y digital.

6. LUGAR Y PLAZO

La consultoría se desarrollará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y donde se defina el desarrollo del Programa DIT.

El contrato tendrá una duración de 12 meses, a ser contados a partir de la fecha de su suscripción, sujeto a una evaluación intermedia a los 6 meses de iniciado el contrato.

Conforme al resultado de dicha evaluación el contrato podrá proseguir o ser finalizado en caso que la evaluación arroje un resultado desfavorable.

7. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El/la consultor/a coordinará sus actividades y será supervisado por el/la director/a de la Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia (DIRSINA) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

8. PERFIL REQUERIDO

Formación Académica:

Título académico con grado de Doctor en Medicina y Cirugía o Licenciado en Enfermería y/u Obstetricia. Factor habilitante.

Dra. Miriam Palacios
Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Preferentemente con Maestría o Especialización en Didáctica Superior Universitaria.

Experiencia profesional general: Acreditar experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de la profesión.

Experiencia profesional específica: Implementación de programas de capacitación, conocimiento de normas técnicas básicas del sector salud, experiencia de funcionamiento de establecimientos de salud, experiencia de trabajo en Salud Pública.

Se solicita dedicación exclusiva y a tiempo completo.

9. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

La presente consultoría tendrá un valor mensual de **Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**, incluido todos los impuestos de ley, que será financiado con recursos del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051). El importe correspondiente al IVA será financiado con fondos del Aporte Local.

El monto del contrato incluye todos los impuestos contemplados en la ley y el consultor será responsable de su cumplimiento.

10. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:

Propiedad de los Documentos: Los documentos, informes y otros que sean realizados por el contratado, así como todo el material que se genere durante el desempeño de sus funciones son propiedad del MSPyBS y en consecuencia deberán ser entregados a la institución. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando las situaciones propias del programa.

Dra. Mariam Palacios
Médica Pediatra
Reg. Prof. Nº 2593

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)

CUADRO DE EVALUACIÓN DE CALIFICACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

SELECCIÓN SOBRE LA BASE DE LA COMPARACIÓN DE LAS CALIFICACIONES - 3CV Nº _____/17

Especialista en Capacitación

Nombre del Consultor	Formación Académica		Subtotal	Experiencia Profesional		Subtotal	TOTAL
	Nota 1	Nota 2		Nota 3			
	Título Universitario	Especialización/ Maestría		Experiencia General	Experiencia Específica		
Puntajes máximos	Cumple/ No Cumple	15	**15**	25	60	**85**	**100**
Consultor 1							
Consultor 2							
Consultor 3							

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: Hasta 15 puntos

Nota 1: Título académico con grado de Doctor en Medicina y Cirugía o Licenciado en Enfermería y/u Obstetricia. Factor habilitante.

Nota 2: Se otorgarán 10 puntos en caso de poseer una especialización con una duración mínima de 350 horas y 15 puntos en caso de poseer un título de maestría relacionada con Didáctica Superior Universitaria.

El postulante deberá presentar copia de los títulos para la asignación de los puntos correspondientes.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta 85 puntos

Nota 3: (i) Experiencia General: mínimo 5 años en el ejercicio de la profesión desde la obtención del título. Por encima de dicho requerimiento, se calificará con 5 puntos por cada año de experiencia hasta un máximo de 25 puntos. (ii) Experiencia Específica: mínimo 3 años de experiencia en trabajos relacionados directamente con las actividades que se describen en los TDR. Por encima de dicho requerimiento se otorgarán 15 puntos/año, hasta 60 pts.

Nota 4: En caso de empate la definición se hará de acuerdo al mayor puntaje obtenido en el siguiente orden: 1) Experiencia Específica, 2) Experiencia General.

Nota 5: El consultor deberá acompañar a su CV el Cuadro proveído por el Ejecutor donde se declaran el mes y año inicial y final de cada experiencia laboral.

Al candidato seleccionado se le solicitará la presentación de todos los certificados y documentación respaldatoria de su CV para la firma del contrato.

Nota General: Los requisitos mínimos exigidos en los TORs para Formación Académica y Experiencia Profesional no son puntuables.

Observaciones:

1) El puntaje total mínimo de calificación no podrá ser menor de 70 puntos sobre una escala de 100 puntos.

2) En caso que el postulante alcance el puntaje máximo establecido en cuanto a los años de experiencia directa, la diferencia puede ser trasladada a experiencia indirecta a efectos de la evaluación. No puede darse el caso inverso en ninguna circunstancia.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dra. Myriam Palacios
Médica Pediatra
Reg. Prof. Nº 2593

Anexo III. Calendario de Pagos

FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONEDA
Mayo	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Junio	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Julio	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Agosto	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Septiembre	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Octubre	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Noviembre	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Diciembre	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Enero	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Febrero	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Marzo	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES
Abril	CONTRAPRESTACIÓN	10.000.000	GUARANÍES

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en Guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o Guaraníes.
3. Se deberán desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
4. Todos los pagos se efectuarán con la autorización del Coordinador General del Programa

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dra. Myriam Palacios
Médico Pediatra
Reg. Prof. Nº 2593